

NORMATIVA  
**COMISIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS  
E.T.S. DE ARQUITECTURA**

(Aprobado en Pleno de la Unidad Administrativa de Arquitectura 09.04.2014)

**COMISIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS (grado+máster)**  
**Escuela de Arquitectura de Málaga**  
**Abril 2014**

**1. Contenido**

La misión de la Comisión de Plan de Estudios será la coordinación de los trabajos y acciones necesarias para la redacción del nuevo Plan de Estudios de graduado en Arquitectura de la ETSA de Málaga así como la organización de las correspondientes enseñanzas correspondientes al Máster habilitante, enseñanzas que en su conjunto servirán para obtener los 360 créditos requeridos para el ejercicio de la profesión.

Estará compuesta por el presidente de la misma que será el Director del Centro o Coordinador en quien delegue, dos miembros del equipo de Dirección; cinco profesores, todos ellos con plena capacidad docente en representación de las respectivas Áreas de Conocimiento de la Escuela, dos estudiantes, delegados de alumnos y un representante del PAS. El Secretario de la Comisión será el profesor con menor categoría académico y no podrá coincidir con el Presidente de la misma.

En caso de imposibilidad de asistencia a alguna de las convocatorias de la Comisión los miembros de la misma, tras comunicarlo por anticipado, podrán delegar su presencia en otra persona, profesores, estudiantes o PAS, para que los sustituyan.

**2. Competencias de la Comisión de Plan de Estudios**

La Comisión de Plan de Estudios de la Escuela de Arquitectura de Málaga tendrá las siguientes competencias:

- o Elaboración del nuevo Plan de Estudios de 360 créditos (grado+máster)
- o Puesta en marcha de los procesos de consulta externos e internos
- o Descripción y definición objetivos nuevo Plan
- o Planificación de las enseñanzas a impartir
- o Definición de los recursos, materiales y servicios necesarios
- o Resultados a obtener con la aplicación del nuevo Plan
- o Establecimiento del cronograma necesario para la implantación del nuevo Plan de Estudios. Calendario de implantación.
- o Redacción de la memoria Verifica del Título y del Máster habilitante
- o Cumplimiento del protocolo de verificación del nuevo Plan requerido por la ANECA
- o Subida de documentación y verificación en las respectivas plataformas del Ministerio de Educación para su tramitación.

**3. Funcionamiento de la Comisión de Plan de Estudios**

- a) La Comisión de de Plan de Estudios se reunirá cuando la convoque su Presidente o a solicitud de, al menos, la cuarta parte de sus miembros. En este último caso deberá acompañarse la solicitud del correspondiente orden del día.
- b) El orden del día de la Comisión de Plan de Estudios será fijado por su Presidente de acuerdo con el Secretario de la misma.
- c) Para la válida constitución de la Comisión se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros.
- d) El régimen de reuniones, deliberaciones, votaciones y acuerdos se adaptará en todo aquello que sea posible al funcionamiento general de lo regulado para las comisiones estatutarias.
- e) De las sesiones de la Comisión de Plan de Estudios se levantarán las correspondientes Actas de los acuerdos adoptados y será realizada por el Secretario de la misma con el visto bueno del Presidente.